

**REPUBLICA DE CHILE**  
**MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**  
**SECCION MUNICIPAL**

Alto Hospicio, 14 de octubre de 2021.-  
**DECRETO ALC. N° 4.194.-**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:** La Constitución Política de la República de Chile; Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, **Artículo 8 letra g**, y su Reglamento, **Artículo 10 N° 7 letra a**, que autoriza el trato directo en la contratación de servicios conexos; Decreto Alcaldicio N° 3.696, de 12 de octubre de 2016, que aprueba la modificación al Reglamento Municipal N° 02/2014, denominado “De Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio”; Decreto Alcaldicio N° 2.708, de fecha 08 de julio de 2021, que aprueba las Bases de Licitación para llamado a Propuesta Pública N° 52/2021, denominada “**Adquisición de los Servicios de Radio Difusión Comunal y Regional para la Municipalidad de Alto Hospicio**”, ID 3447-77-LE21; Decreto Alcaldicio N° 2.765, de fecha 13 de julio de 2021, que modifica las Bases Administrativas y Técnicas de la Propuesta Pública N° 52/2021, denominada “**Adquisición de los Servicios de Radio Difusión Comunal y Regional para la Municipalidad de Alto Hospicio**”, ID 3447-77-LE21; Decreto Alcaldicio N° 3.329, de fecha 19 de agosto de 2021, que adjudica **-adjudicación múltiple y parcializada-** a “**Luis Bustamante Tapia**” y “**Sociedad Radio Difusora Cuellar y Flores Ltda.**”, Propuesta Pública N° 52/2021, denominada “**Adquisición de los Servicios de Radio Difusión Comunal y Regional para la Municipalidad de Alto Hospicio**”, ID 3447-77-LE21; Memorando N° 610, de fecha 23 de septiembre de 2021, de la Administración Municipal, con Visto Bueno de la Dirección de Administración y Finanzas (DAF), Visto Bueno de la Dirección Jurídica y Visto Bueno del Alcalde, que solicita contratación de forma directa servicios conexos con “**Sociedad Radio Difusora Cuellar y Flores Ltda.**”, para la prestación de servicios denominados “**Suministro de Grabaciones de Spots Publicitarios radiales para la Municipalidad de Alto Hospicio**”. Que, según el Artículo N° 1 de la Ley 18.695: Las Municipalidades son corporaciones autónomas con derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es **satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas**; Con el objetivo de difundir la gestión de la Municipalidad de Alto Hospicio, entre los habitantes de su comuna, así como las diversas actividades y beneficios en materia de salud, educación, social y cultural entre otras, que buscan beneficiar y mejorar la calidad de vida de los habitantes de Alto Hospicio, es que se requiere la contratación referida; Que, el contrato en cuestión entre “**Sociedad Radio Difusora Cuellar y Flores Ltda**” y la municipalidad de Alto Hospicio se encuentra vigente hasta el 31 de Diciembre de 2021, el cual fue formalizado mediante Decreto Alcaldicio N° 3.329/2021 que aprueba la adjudicación múltiple y parcializada de la Propuesta Pública N° 52/2021 denominada “**Adquisición de los Servicios de Radiodifusión Comunal y Regional para la Municipalidad de Alto Hospicio**”, ID 3447-77-LE21, en el cual el proveedor se adjudica en ITEM N°3 denominado “**Difusión Radial en Programa de Entretenimiento Matutinos y Vespertinos**”; Que, dicho contrato tiene por objeto el “**Suministro de Grabaciones de Spots Publicitarios radiales para la Municipalidad de Alto Hospicio**”, para difusión en espacios radiales con que cuenta el municipio; Que, en consideración con las acciones realizadas por la Municipalidad de Alto Hospicio hacia los habitantes de la comuna de Alto Hospicio, es de importancia informar y difundir materias de salud, educación, social y cultural, por lo que se hace necesario la contratación de los servicios denominados “**Suministro de Grabaciones de Spots Publicitarios Radiales para la Municipalidad de Alto Hospicio**”; Certificado de Obligación Presupuestaria; y, Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

1.- Determinase como una contratación indispensable en razón de ser servicio conexo, de conformidad a lo dispuesto en el **Artículo 8 letra g** de la Ley N° 19.886, y **Artículo 10 N° 7 letra a** de su Reglamento; el

trato directo con "Sociedad Radio Difusora Cuellar y Flores Ltda.", RUT 76.121.439-k, para la prestación de servicios denominados "Suministro de Grabaciones de Spots Publicitarios radiales para la Municipalidad de Alto Hospicio", según las condiciones establecidas en los **Términos de Referencia** de la contratación, el cual forma parte integral del presente Decreto Alcaldicio, para todos los efectos legales.

2.- Con el mérito de lo expuesto, en el numeral precedente, contrátese los servicios ya singularizados, con "Sociedad Radio Difusora Cuellar y Flores Ltda.", cuyo detalle y precio son los que se indican, en el siguiente recuadro:

CANT.	DETALLE	PRECIO UNITARIO	TOTAL MENSUAL
10	Grabación en estudio con locución profesional edición y post producción de spots radiales con duración de 30 a 45 segundos.	\$ 16.806,72689	\$ 168.067
		<b>TOTAL NETO</b>	<b>\$ 168.067</b>
		<b>IVA</b>	<b>\$ 31.933</b>
		<b>TOTAL</b>	<b>\$ 200.000</b>

3.- La vigencia del contrato será desde la fecha del Decreto que apruebe la contratación y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2021.-

4.- En consideración con la naturaleza de la contratación indicada, se solicita eximir de la presentación de garantía a la empresa señalada, de acuerdo con las disposiciones señaladas en el Artículo 68 del Reglamento de Compras Públicas, en razón que no es posible ponderar ni determinar la existencia de un alto riesgo en la situación particular.

5.- En consideración con lo dispuesto en el Art. 63 del Reglamento de Compras Públicas, se solicita, respecto a la formalización de la contratación en cuestión, ésta sea a través de la emisión de la Orden de Compra y la aceptación de la misma por parte del proveedor en consideración que los servicios a contratar son estándar de simple y objetiva especificación.

6.- En relación al pago de los servicios, éstos se cancelarán una vez recepcionados conforme en su totalidad por la contraparte técnica de la Municipalidad de Alto Hospicio, en un plazo no superior a 30 días contados desde su recepción conforme.

7.- Impútese los gastos a la cuenta 215.22.07.001, ya sea del presupuesto de salud o municipal vigente, según sea el requerimiento.

8.- Publíquese el presente Decreto en la página web de Mercado público, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 50 del Reglamento de la Ley N° 19.886.

Fdo. Don Patricio Elías Ferreira Rivera, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio; Autoriza don José Jesús Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

JOSE JESUS VALENZUELA DIAZ  
SECRETARIO MUNICIPAL

lvdaca  
Distribución:  
Adm. y Finanzas  
Dir. Control  
Encargado Portal  
Adm. Municipal  
Jurídico